



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2016 ELABORADO A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ART. 56.1 DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL Y 196.3 DEL REAL DECRETO 2.568/86, DE 28 DE NOVIEMBRE.

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2.016.

Asistentes:

Presidente:

D. Manuel Fernando Macías Herrera

Concejales:

Grupo Municipal Izquierda Unida:

D. Santiago Gutiérrez Ruiz, 1er Tte. Alcalde
D^a. Jenifer Gutiérrez Flores 2^a Tte. de Alcalde .
D. Antonio de la Flor Grimaldi 3er Tte. de Alcalde.
D^a. Isabel M^a. Quintero Fernández 4^a Tte. Alcalde.
D^a. Irene Cintas Araujo, 5^a Tte. Alcalde.
D. Sebastián Jiménez Barrios.
D. Federico Ballesteros Galán.
D^a. María Antonia Ramos Aragón.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. Irene Galindo Flores.
D^a. Juan María Cornejo Ramírez.
D^a. Carmen Gloria Bancalero Marchante.
D^a. M^a Alba Bravo Grimaldi

Concejal del Partido Popular:

D. Roberto González Gallego.

Secretario:

D. Víctor Barbero Diéguez.

Interventora:

D^a. Milagrosa Muyor Piñero.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Medina Sidonia (Cádiz), siendo las 09:00 horas del día 6 de Octubre de 2016, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente concurriendo los Señores Concejales reseñados al margen. Asiste también el Secretario General Accidental de la Corporación.

No asisten:

Grupo Municipal Izquierda Unida:

D^a. Lorena Pérez Benítez.

Grupo Municipal Socialista:

D. Rafael Ortega Moral
D. Raúl Moreno Pérez

La convocatoria se ha realizado en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 4 de Octubre de 2.016.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Señores Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Cerciorado el Sr. Presidente de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Reglamento Orgánico Municipal; declaró pública la sesión, entrando a conocer de los siguientes asuntos del **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente expone que la urgencia obedece a la necesidad de dotar de crédito aplicaciones presupuestarias de suministro eléctrico de varias instalaciones municipales consideradas como básicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Sometida la urgencia a votación se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 16/2015 EN LA MODALIDAD DE “TRANSFERENCIA DE CRÉDITO”.

El Sr. Presidente da la palabra a la Sra. Interventora, que expone la siguiente propuesta:

“VISTA la Memoria del Delegado de Hacienda en la que se recoge con fecha 30 de septiembre de 2016 que del estudio de los avances de ejecución presupuestaria del ejercicio 2016, algunas aplicaciones presupuestarias se han quedado sin crédito y otras se prevé que puedan quedarse sin crédito antes de finalizar el año, principalmente las del área de gasto 3, de *Producción de bienes públicos de carácter preferente*, especialmente las políticas de gasto relativas a *Educación, Cultura y Deporte*.

Ante esta situación, y teniendo en cuenta que existen otras aplicaciones en las que si se reduce el crédito de las mismas antes de finalizar el año, no se van a ver afectadas por la reducción, ya que tienen crédito suficiente. Se propone la reducción del crédito desde estas aplicaciones a aquellas que se prevé que se van a quedar sin crédito según se recoge en la memoria del Delegado de Hacienda.

CONSIDERANDO, el informe de Intervención expresivo de la posibilidad legal de acudir a la modificación presupuestaria mediante la modalidad de Transferencia de crédito dentro del Presupuesto General de 2016, de acuerdo con los artículos 179 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo y 40 a 42 del RD 500/1990, de 20 de abril, entre aplicaciones presupuestarias del área de gasto 1 de *Servicios Públicos básicos* al área de gasto 3 *Producción de bienes públicos de carácter preferente*.

Por todo lo que antecede, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el **expediente nº 15/2016** de modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	DECREMENTO / INCREMENTO	SALDO FINAL
150.13000	RETRIB. BASICAS LABORALES VIAS Y OBRAS	78.909,57 €	- 14.000,00 €	64.909,57 €
150.13002	OTRAS REMUN. PERS. LAB. VIAS PUBLICAS	117.220,47 €	- 15.000,00 €	102.220,47 €
150.16000	SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO Y VIAS PUBL.	125.000,00 €	- 21.108,58 €	103.891,42 €
151.61105	PPOS 2016 (aportación municipal)	120.750,00 €	- 36.225,00 €	84.525,00 €
151.63501	MOBILIARIO URBANO SEÑALIZACION TURISTICA	70.547,02 €	- 23.166,42 €	47.380,60 €
150.624	ELEMENTO DE TRANSPORTE VIAS PUBLICAS	4.000,00€	- 4.000,00 €	0,00 €
150.625	MOBILIARIO EDIFICIOS MUNICIPALES	9.800,00€	- 3.000,00 €	6.800,00 €
TOTAL AREA DE GASTO 1		526.227,06 €	-116.500,00 €	409.727,06€
323.22100	SMTRO.E.ELECTRICA CENTROS ESCOLARES	30.000,00 €	+ 6.500,00 €	36.500,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

330.22100	SMTRO.ENERGIA ELECTRICA INST.CULTURALES	40.000,00 €	+ 28.000,00 €	68.000,00 €
338.22608	FESTEJOS POPULARES	175.000,00€	+ 43.000,00 €	218.000,00 €
340.22609	GASTOS GENERALES PROGRAMA DE DEPORTES	9.800,00€	+ 20.000,00 €	29.800,00 €
342.213	REPAR.Y MANT.MAQ.Y UTILLAJE INST.DEPORT.	50.000,00€	+ 3.000,00 €	53.000,00 €
342.22100	SMTRO.E.ELECTRICA INSTALACIONES DEPORT.	52.000,00€	+ 16.000,00 €	68.000,00 €
TOTAL AREA DE GASTO 3		356.800,00 €	+116.500,00 €	473.300,00 €

SEGUNDO: Comunicar la adopción del presente acuerdo a la Administración del Estado y Junta de Andalucía, así como proceder a publicar extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde la práctica de las comunicaciones y publicaciones aludidas.”

No suscitándose debate sobre este asunto, se somete la propuesta a votación, que con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 9 (Grupo Municipal I.U-L.V.); votos en contra: 0; abstenciones: 5 (4 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Concejal del Partido Popular)

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR Y DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

Toma la palabra el Sr. Presidente que con carácter previo da la bienvenida a la nueva Sra. Secretaria y aprovecha la ocasión para agradecer públicamente la labor de D. José Ángel Moreno Vaca durante estos meses que ha estado ejerciendo las funciones de Secretario.

El Sr. Presidente da la palabra a la Sra. Secretaria, que expone la siguiente propuesta:

“Con fecha de 31 de diciembre de 2.014 finalizó su vigencia el actual Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

Al hilo de ello, el 30 de septiembre de 2014 tiene entrada en el Registro General de la Corporación, con nº de entrada 9374, escrito presentado por D. José Luis Caballero Collantes y D. Francisco Javier Fernández Borrego, en nombre de la sección sindical del CSIF, en virtud del cual exponen que “(...) formulamos la oportuna denuncia del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento...conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 del mencionado Acuerdo Regulador”.

En este sentido, los representantes sindicales de los trabajadores y el equipo de gobierno de la Corporación han llevado a cabo las negociaciones pertinentes que han dado como fruto un borrador de nuevo Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, respectivamente, consensuados por todas las partes, con las modificaciones de los artículos que a continuación se enumeran:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

1).- Modificación del artículo 4º del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo en lo relativo a su vigencia:

“El presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos años y medio, comenzando sus efectos el día 1 de Enero del 2016 y concluyendo el día 30 de junio del 2018. Su entrada en vigor estará supeditada a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Si hubiera cambios normativos que permitan modificaciones en las condiciones laborales en beneficio de la plantilla podrá convocarse la comisión paritaria para debatir posibles mejoras al convenio”.

2).- Modificación del artículo 11º de ambos textos, el cual queda con el siguiente tenor literal:

“Las gratificaciones irán destinadas a compensar los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal y habitual.

El cómputo de horas extraordinarias realizadas en una jornada laboral se realizará de la siguiente manera:

- a) *Si el número de horas extraordinarias desempeñadas por el trabajador es igual o inferior a la mitad de la jornada, entonces se computarán como horas extraordinarias realizadas la mitad del turno normal más una hora.*
- b) *Si el número de horas extraordinarias desempeñadas por el trabajador es mayor a la mitad de la jornada, entonces se computarán como horas extraordinarias realizadas las que corresponda a una jornada completa.*

Las gratificaciones por cada hora trabajada y realizada fuera de la jornada de trabajo, se abonarán al mes siguiente de haberse realizado, y tendrán los siguientes valores:

		Euros
Grupo A:	Subgrupo A1:	33
Grupo B:	Subgrupo A2:	29,7
Grupo C:	Subgrupo C1:	22
Grupo D:	Subgrupo C2:	18,7
Grupo E:		17,6

Se incrementará en diez euros sobre el cuadrante anterior, todas las horas extras realizadas en los siguientes días festivos:

- a) *Feria de Medina Sidonia*
- b) *Feria de San José de Malcocinado.*
- c) *Sábado y domingo de Carnaval, día de la bruja y pasacalles infantiles.*
- d) *Cabalgata de Reyes.*
- e) *Belén Viviente.*
- f) *Turno de noche del 24 y 31 de diciembre.*
- g) *Jueves y Viernes Santo*
- h) *Romería de San Fermín en los Badalejos”.*

3).- Modificación del artículo 13º de ambos textos, el cual queda con el siguiente tenor literal:

“A.- Jornada ordinaria.

La jornada laboral para el personal afectado por este Acuerdo Regulator se adecuará a lo dispuesto por las novedades introducidas por la normativa estatal sobre la materia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

El personal sujeto a turno completo: se observará el horario específico establecido de común acuerdo para cada uno de los servicios afectados.

La distribución de la jornada de trabajo y el horario se adecuarán a la naturaleza de cada servicio. Si por necesidades del servicio la jornada laboral excediera de la establecida, las horas que excedan serán remuneradas como horas extraordinarias. No obstante, el funcionario podrá acogerse a su compensación en tiempo libre, siempre que se haga de mutuo acuerdo con la Delegación Municipal competente y el servicio lo permita.

Si el funcionario optase por acogerse a la compensación en tiempo libre, por cada hora trabajada se le compensará con dos horas. En el caso del personal que trabaja a turnos esta compensación será efectiva siempre y cuando la extensión de jornada no se traduzca en un cambio de turno dentro del cuadrante.

B.- Jornada Reducida.

Se podrán acoger a una reducción de jornada con una disminución proporcional de sus retribuciones aquel funcionario que lo solicite justificadamente, y siempre que la circunstancia del servicio lo permita. Resolverán dichas peticiones la Comisión Informativa de Personal, previo informe pertinente del Jefe del Servicio, siendo el número de horas a reducir, como máximo, dos diarias.

Los funcionarios del Ayuntamiento de Medina Sidonia, dispondrán de un período máximo de descanso de 30 minutos diarios, que se computará como de trabajo efectivo a todos los efectos de la jornada laboral.-

Desde el 01 de Junio hasta el 15 de Septiembre se reducirá la jornada laboral en una hora diaria. En aquellos centros y servicios donde no sea posible esta reducción, se acumularán dichas horas en horas de descanso.

Con motivo de facilitar la adaptación en la futura situación de jubilación y en los casos en que ésta se produzca cuando el funcionario cumpla los 65 años, se establece una reducción horaria en la siguiente forma con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente:

<u>Años</u>	<u>Horas</u>
60-61	1 hora al día
61-62	2 horas al día
62-64	3 horas al día.
64-65	4 horas al día.

C.- Descanso compensatorio.

Todo funcionario que por necesidades del servicio y con carácter excepcional deba trabajar en domingos y festivos, descansará otro día festivo en que el servicio lo permita.

D.- Jornada a turno.

En aquellos centros o servicios del Ayuntamiento en que el servicio se preste en sistema de turnos, éstos se efectuarán con carácter general de manera rotativa. Asimismo, también con carácter general, los turnos de descanso semanal rotarán de forma que los domingos y festivos sean disfrutados por todo el personal de forma igualitaria. Entre turno y turno, deberá transcurrir un período de doce horas, como mínimo. Cualquier modificación del cuadrante de descanso, vacaciones y turnos, necesitará la comunicación a las partes, Jefatura, Delegación de Policía, y Delegados de Personal”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

4).- Modificación del artículo 14º del Acuerdo Regulador, introduciéndose el punto nº 4:

“El día de los Santos Ángeles Custodios, tendrá 1 día libre para su disfrute, para la Policía Local”.

5).- Modificación del artículo 15º del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo, el cual queda con el siguiente tenor literal:

“Todos los funcionarios afectados por el presente Acuerdo tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor a un mes natural.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

No se considerarán como días hábiles los sábados sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente, las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o de la licencia a que se refiere el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.*
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.*
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.*
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles. Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio*

No obstante lo dispuesto en el punto anterior, su contenido quedará inmediatamente adaptada a cuantas modificaciones legales pudieran introducirse y que mejoraran lo que en el apartado anterior se dispone.

Por parte de todo el personal se podrá presentar ante el Registro General y dirigido al Delegado de Personal, instancia donde solicite las vacaciones que quieren disfrutar, todo ello con anterioridad al 15 de febrero del año en curso.

Los turnos de vacaciones les serán dados a conocer a todo el personal por el Jefe de Servicio, o en su defecto por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia con un mínimo de 1 mes de antelación. En caso de no ser notificado, se entenderá que se le ha concedido al funcionario las vacaciones que solicitó. Las mencionadas vacaciones, una vez confirmadas, o en su caso, haber transcurrido el plazo para ser notificadas, no podrán ser modificadas salvo con el consentimiento del funcionario. Se disfrutarán preferentemente en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, salvo que voluntariamente el funcionario desee cambiar el mes de vacaciones.

En caso de baja médica sobrevenida, previa y coincidente con las vacaciones podrá ser alegada por el funcionario antes de comenzar el disfrute de las mismas para solicitar un cambio en la determinación del periodo vacacional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

La enfermedad sobrevenida con baja médica durante el período de disfrute de las vacaciones sí las interrumpe y, por tanto, los días durante los que se padezca la enfermedad podrán disfrutarse en momento distinto, todo ello sin perjuicio de la flexibilidad que para cada caso concreto deba tenerse en cuenta.

Asuntos particulares: A lo largo del año, los funcionarios tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares no incluidos en los apartados anteriores ni del presente Acuerdo Regulator, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Se incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de Diciembre coincidan con festivo, sábado o día no laborable.

Estos días deberán ser solicitados en el registro general 4 días con un mínimo de antes de su disfrute y asimismo deberán ser notificados su aprobación por parte del Área de Personal en un periodo no superior a 2 días hábiles desde su petición, excepto los casos excepcionales en que no puedan cumplirse estos plazos y en los que la petición se resolverá por acuerdo de las partes.

Si estos no son notificados en el plazo se entenderán concedidos.

Se tendrá derecho a dos días libres mas por cada día trabajado el 24 o/y 31 de Diciembre, cuando estos días coincidan con festivo, sábado o día no laborable.

Los funcionarios que por necesidades del servicio ó causas ajenas a su voluntad, no disfruten los expresados días dentro del año natural, podrán hacerlo en el año siguiente”.

6).- Modificación del artículo 16.6º , 16.8º y 16.10º de ambos textos, quedando con el siguiente tenor literal:

*“6.- Exámenes finales y demás pruebas de aptitud, durante los días de su celebración.
En el caso de que el trabajador tenga servicio nocturno la noche previa al día del examen final, podrá optar dicho trabajador por ausentarse de este servicio nocturno.*

En el caso de que se den exámenes finales cuya realización implique el desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la licencia se extenderá al día anterior la realización de dicho examen

8.- Por asistencia a cursos de formación o promoción (tales como prácticas de tiro, conferencias, cursos de formación o coloquios relacionados directamente con el puesto o actividad desarrollada por el trabajador): el tiempo de su duración.

10.- Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto tanto para las trabajadoras embarazadas, como para los trabajadores cuyos cónyuges o parejas estén igualmente embarazadas: el tiempo de su duración”..

7).- En el artículo 17º de ambos textos se introduce el siguiente párrafo:

“Una vez concluida la licencia por maternidad, adopción o acogimiento, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se concederá a petición de la interesada una extensión de la licencia por un periodo de cuatro semanas adicionales”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

8).- Modificación del artículo 24º de ambos textos, incrementando la cuantía del importe de la ayuda por natalidad, quedando ésta en un importe de “250 euros”.

9).- Modificación del artículo 25º de ambos textos, añadiendo el siguiente párrafo:

“ En el caso de estudios universitarios, se aplicará para el cálculo de la ayuda de matrícula el coste de los estudios en la universidad pública, tomando como referencia el valor actualizado de cada crédito en primera matrícula en la Universidad de Cádiz”.

10).- Modificación el artículo 26º en ambos textos, incrementándose las cuantías de los importes de las ayudas siguientes:

“

- | | | |
|---|--|--------------------|
| · | <i>Bachillerato, Formación Profesional o similar</i> | <i>290 Euros.</i> |
| · | <i>Enseñanzas Universitarias, o similar</i> | <i>430 Euros”.</i> |

Dicho ésto, se aclara que el resto de artículos que componen el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo no modificados quedan con el mismo tenor literal que el contenido en los textos anteriores.

Por todo ello y, una vez visto el informe jurídico evacuado al efecto por parte de los servicios técnicos municipales con fecha 22 de septiembre de 2016, así como el informe del Área de la Intervención General de 4 de octubre de 2016, por las facultades que me confiere el artículo 21 de la LRBRL, PROPONGO:

Primero.- Aprobar las citadas modificaciones del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, respectivamente, con vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

Segundo.- Dar publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su general conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar cuenta al Área de Personal y de la Intervención general para su conocimiento y efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal I.U.-L.V. D. Santiago Ruiz el cual expresa que las modificaciones del Convenio Colectivo y Acuerdo Regulador que hoy se someten a votación en el presente Pleno es el resultado de un arduo trabajo de meses de reuniones y negociación, por lo que en primer lugar quiere manifestar su agradecimiento a los sindicatos y Área de Personal, los cuales han hecho posible consensuar un Convenio y Acuerdo que cubre las necesidades actuales y que se adapta al marco legislativo vigente.

Terminado el turno de intervenciones se somete la propuesta a votación, que con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 13 (9 del Grupo Municipal I.U.-L.V. y 4 del Grupo Municipal Socialista); votos en contra: 0; abstenciones: 1 del Concejel del Partido Popular.

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

Y no habiendo más asuntos por tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 09:10 horas, de la que se extiende la presente Acta para la debida constancia; de todo lo cual yo, como Secretario Accidental, DOY FE.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,